

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 529** *Corrección de errores del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de 9 de noviembre de 2011, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 116654, en la disposición adicional primera.2 donde dice «El personal funcionario del Cuerpo de Maestros de las especialidades de «Educación Primaria», «Idioma extranjero: Inglés» e «Idioma extranjero: Francés» queda adscrito a las especialidades de «Educación Primaria», «Lengua extranjera: Inglés» y «Lengua extranjera: Francés», respectivamente.», debe decir: «El personal funcionario del Cuerpo de Maestros de las especialidades de «Primaria», «Idioma extranjero: Inglés» e «Idioma extranjero: Francés» queda adscrito a las especialidades de «Educación Primaria», «Lengua extranjera: Inglés» y «Lengua extranjera: Francés», respectivamente.».

En la página 116657, en el Anexo «Requisitos para la adquisición de nuevas especialidades por el procedimiento previsto en la letra b) del artículo 4.2», columna «Titulaciones o requisitos» en el apartado correspondiente a «Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán)», segunda línea, donde dice: «... incluya una mención en Lengua extranjera...», debe decir: «... incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente...».

En el mismo apartado, quinta línea, donde dice: «Maestro especialidad de Lengua extranjera (R.D. 1440/1991).», debe decir: «Maestro especialidad de Lengua extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.».

En el mismo apartado, sexta línea, donde dice: «Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología.», debe decir: «Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente.».

En el mismo apartado, novena línea, donde dice: «Diplomado por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes) en el idioma correspondiente.», debe decir: «Licenciado/Diplomado por las facultades/Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.».